

Decreto N.º 72 de 1936 - agosto 8 - por el cual se señala la imputación presupuestal de unos gastos en el ramo de Obras Públicas. -

El Alcalde de la Ciudad de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta =

Artículo único: Los gastos tanto por materiales y jornales que ocasione la reparación de las casas para obreros en esta ciudad se girarán con cargo a gastos impre-
vistos del Departamento de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la actual vigencia; igualmente los gastos que ocasione el sostenimiento y vigilancia del Acueducto Municipal se imputarán a la partida mencionada anteriormente. -

Comuníquese a quien corresponda. -

Dado en Bucaramanga a ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

Mrs. F. Piñeda.

El Secretario de la Alcaldía,

Manuel Lanero